

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN NÚMERO 3061

( 14 JUN. 2006 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Comunicación Social de la Universidad Francisco de Paula Santander.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 2766 del 13 de Noviembre de

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Decreto 2566 de 2003 establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior, se requiere obtener previamente el Registro Calificado.

Que la Universidad Francisco de Paula Santander solicitó el Registro Calificado para ofrecer el programa de Comunicación Social para ser ofrecido en la ciudad de Ocaña.

Que la Sala Humanidades, Ciencias Sociales y Artes de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Decreto 2566 de 2003, en sesión de fecha 14 de diciembre de 2005, recomendó otorgar el registro calificado al programa condicionado a la ampliación de la planta docente.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el del Decreto 2566, este Despacho profirió auto de fecha 31 de enero de 2006, ordenando requerir a la institución, para que un término no mayor a tres meses presentará ante Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la información correspondiente Planta docente, de acuerdo con lo establecido por la Sala de Humanidades, Ciencias Sociales y Artes de CONACES.

Que encontrándose dentro del término legal mediante documento con No. de Radicación 2006ER13105 la Institución presentó los ajustes relacionados con el personal docente manifestando que se ha estimado que para el primer año de funcionamiento del programa la proporción de docentes ocasionales de tiempo completo y medio tiempo, será del 50% y el 50% serán vinculados por hora cátedra. Así mismo, la proporción de docentes de tiempo completo aumentará en un 20% en el segundo año de funcionamiento, dado que se vincularán dos (2) docentes de carrera, como resultado del concurso público de méritos, lo cual disminuirá el número de docentes cátedráticos. De igual forma, resaltó la institución que la modalidad de contratación de cátedra, se sostendrá hasta tanto se cuente en la región con profesionales que tengan la formación académica requerida para apoyar el desarrollo del programa y se presentaron resoluciones de intención para la vinculación de docentes, donde se expresa la voluntad de contratación en la modalidad de docente ocasional y contratos de prestación de servicios profesionales para los docentes de cátedra.

Que este Despacho encuentra que el programa de Comunicación Social de la Universidad Francisco de Paula Santander, cumple con las condiciones mínimas de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de siete (7) años, el Registro Calificado al siguiente programa:

Institución:	Universidad Francisco de Paula Santander
Programa:	Comunicación Social
Sede:	Ocaña
Metodología:	Presencial
Título a otorgar:	Comunicador Social
Número de Créditos:	165

PARÁGRAFO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la Institución deberá solicitar con antelación, a la fecha de su vencimiento, la renovación del registro calificado.

RESOLUCIÓN NUMERO **3061** HOJA No. 2

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución deberá presentar ante la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de este Ministerio, en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, los copia de los contratos de vinculación de los docentes referidos en el concepto de la Sala de Humanidades, Ciencias Sociales y Artes de CONACES.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el sistema Nacional de la Información de la Educación Superior -SNIES-, mediante la asignación del correspondiente código, registrando igualmente el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrollará. \*

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su registro en el -SNIES-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **17** JUN 2006

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



JAVIER BOTERO ALVAREZ